



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: AEF-Material Bibliográfico Ciclo Nivelación 2022 Escuelas

VISTO:

- La necesidad de establecer pautas para los Ciclos de Nivelación 2022 de las Carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Médicas;

CONSIDERANDO

- La Resolución Rectoral N° 116/03 que delega en los señores Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos y servicios prestados en las respectivas Facultades;
- Lo dispuesto por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 182/2021, que aprueba la propuesta integral del Ciclo de Nivelación y Orientación al Estudio Universitario en Medicina, de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas;
- El Visto bueno de la Secretaria Académica de la Facultad, Prof. Dra. Patricia Paglini;
- El Visto Bueno del Sr. Decano;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

R E S U E L V E:

Art. 1º: Establecer que la tramitación de la inscripción al Ciclo de Nivelación 2022 de las Carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Médicas (excepto Carrera de Medicina), podrá realizarse de la siguiente manera:

- La fecha de inscripción será desde:

Escuela de Kinesiología y Fisioterapia: 15 de noviembre de 2021

Escuela de Nutrición: 17 de noviembre de 2021

Escuela de Tecnología Médica: 08 de noviembre de 2021

Escuela de Fonoaudiología: 25 de octubre de 2021

Escuela de Enfermería: 01 de diciembre de 2021

Todas las inscripciones se cerrarán el día 12 de diciembre de 2021

- La inscripción se deberá realizar vía correo electrónico en el periodo especificado en el apartado anterior a la dirección que corresponda según el siguiente detalle:

Carrera de Kinesiología y Fisioterapia: *ingreso2022@ekyf.fcm.unc.edu.ar*

Carrera de Nutrición: *inscripcionesciclo@nutricion.fcm.unc.edu.ar*

Carrera de Tecnología Médica: *despachoetm@fcm.unc.edu.ar*

Carrera de Fonoaudiología: *ingresofono2022@fcm.unc.edu.ar*

Carrera de Enfermería: *ingresoenfermeria36@gmail.com*

Art. 2º: Establecer que los aspirantes a ingresar a las Carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Médicas (con excepción de Carrera de Medicina) podrán abonar por la provisión del material bibliográfico los siguientes montos:

Unidad de Gestión	Precio Venta Credencial+Apunte	Precio Venta Apunte
Escuela de Kinesiología y Fisioterapia	\$2.100,00	\$1.650,00
Escuela de Nutrición	\$1.800,00	\$1.200,00
Escuela de Tecnología Médica	\$2.000,00	\$1.350,00
Escuela de Fonoaudiología	\$1.600,00	\$1.000,00
Escuela de Enfermería	\$2.000,00	\$1.350,00

Art. 3º: Disponer que la recaudación se realizara a través del servicio de recaudación – SIRO, de acuerdo al Convenio suscripto por la Facultad de Ciencias Médicas con el Banco Roela.

Art. 4º: Establecer que los ingresos recaudados según lo establecido en la presente Resolución para las carreras dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas, se distribuirán de la siguiente manera y según lo establecido en la Resolución Decanal N° 948/99:

- 5% Honorable Consejo Superior
- 75% para la Carrera correspondiente
- 20% para la Facultad de Ciencias Médicas

Art. 5º: Disponer que los Directores con las Secretarías de Asuntos Estudiantiles de cada Escuela, podrán establecer la eximición total o parcial al pago del material bibliográfico, de acuerdo a las necesidades o casos y situación particular de los aspirantes a ingresar.

Art. 6º: Registrar y comunicar.

